

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 110013343065202100126 00
ACCIÓN: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ALEX TRUJILLO GAONA
ACCIONADO: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL
VINCULADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

ASUNTO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

I. ANTECEDENTES

1.- A través de fallo de tutela del 03 de junio de 2021, este Despacho resolvió **TUTELAR** los derechos fundamentales a la SALUD, VIDA DIGNA, DEBIDO PROCESO, E INTEGRIDAD FISICA, del accionante ALEX TRUJILLO GAONA.

2.-En auto del 11 de junio de 2021, se concedió la impugnación impetrada por la entidad accionada DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 3 de junio de 2021.

3.- El Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección "B", el 27 de julio de 2021, resolvió:

"PRIMERO. REVOCAR la sentencia proferida el 3 de junio de 2021 por el Juzgado 65 Administrativo de Bogotá y en consecuencia negar las pretensiones por improcedencia de la acción de tutela por lo expuesto.

SEGUNDO. Notificar este fallo de conformidad con el artículo 30 del decreto 2591 de 1991. A los siguientes canales electrónicos: parte demandante: aexrgna@gmail.com, parte demandada: juridicadisan@ejercito.mil.co, notificacionesdgsms@sanidadfuerzasmilitares.mil.co.

TERCERO. Enviar a la Corte Constitucional esta providencia una vez quede ejecutoriada para su eventual revisión, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 31 del decreto 2591 de 1991."

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección "B", en providencia del 27 de julio de 2021, mediante la cual se revoca la sentencia del 3 de junio de 2021, proferida por el Despacho.

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2021 00126 00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: ALEX TRUJILLO GAONA

SEGUNDO: Por Secretaria, ARCHÍVESE la presente actuación, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ**

amgd

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ**

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46401bc0c3b89181c8b0f92157fbe37c826fbc78df82841bd9300b1435ea0e8a

Documento generado en 29/07/2021 04:30:40 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00189-00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: ALVARO ANDRÉS RODRÍGUEZ QUEZADA
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

El día 28 de julio de 2.021, el señor ÁLVARO ANDRÉS RODRÍGUEZ QUEZADA identificado con cédula de ciudadanía No 1.012.400.209 presentó acción de tutela, vía correo electrónico, contra la POLICÍA NACIONAL, invocando la protección del derecho fundamental al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, correspondiendo por reparto a este despacho judicial.

CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos legales, este juzgado **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor ÁLVARO ANDRÉS RODRÍGUEZ QUEZADA en contra de la POLICÍA NACIONAL, invocando la protección del derecho fundamental al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al **representante legal** de la **POLICÍA NACIONAL**, y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de **dos (2) días**, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: INDÍQUESELE al funcionario público señalado en el ordinal primero, que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte actora por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00189-00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: ÁLVARO ANDRÉS RODRÍGUEZ QUEZADA

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a53be596a585cc5059ad61ca02b1c7600d7825740247407bf1a486eec69bc1f8

Documento generado en 29/07/2021 12:50:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>